



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N°162/92

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales N°3098, el Art.5º de la Ordenanza Municipal N°98/92, y concordantes y el Expte.N°115/92ME; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Miguel Angel MUÑOZ ha presentado un recurso de reconsideración (fs.11/12) de la Resolución N°226/88IAC, (fs.8/9), aduciendo que en el año 1982 adquirió los derechos que le correspondieran a los suscesores de Dn. Pedro TUREO sobre la superficie aproximada de 100ha / ubicadas en parte del Lote 11, Fracción B, Sección J-III;

Que desde entonces inició una ocupación real y pacífica, realizando forestaciones y utilizando parte de dicha superficie para pastoreo de animales;

que en el año 1984 la Firma Bosques del Epuyén S.A. realizó un / tendido de alambre dentro de la ocupación de referencia, situación que fué resuelta por la justicia (Expte N°3077), fs. 15, dictando sentencia de sobreseimiento total al Sr. Muñoz y determinando error de ubicación de la firma Bosques del Epuyén S.A.:

Que en el año 1983 fué efectuada la mensura de la ocupación de Dn Pedro Tureo por personal contratado por el IAC, quienes posiblemente / por desconocimiento de los antecedentes limitaron la mensura a un sector de la ocupación cedida por la suc. Tureo, quedando fuera y ubicadas al norte y este de la misma más tierras que pertenecieran a Pedro Tureo;

Que surge de las actuaciones obrantes en el Expte. de referencia que la Suc. Pedro Tureo y posteriormente su cesionario el Sr. Miguel A. Muñoz, vienen ejerciendo una ocupación real y pacífica sobre la superficie aproximada de 100ha.. ubicadas en parte del Lote 11, Fracción b, Sección J-III;

Que según dictamen legal de fs. 24 es procedente la reconsideración interpuesta.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2.//

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1º: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto y otorgar PERMISO PRECARIO DE OCUPACION a favor de Miguel Angel MUÑOZ, Argentino, D.N.I.º13.330.236, sobre la superficie aproximada de 100ha. ubicadas en parte de la legua b del lote 11, Fracción B, Sección J-III ejido de Epuyén.

Art.2º: En el plazo de un año a partir de la sanción de la presente, el permisionario deberá presentar la mensura del inmueble ocupado, // previa solicitud de autorización e instrucciones al Dpto. Ejecutivo.

Art.3º: Intimar a la firma Bosques del Epuyén S.A. que en el plazo de seis meses a partir de la sanción de la presente, proceda a levantar el alambre ubicado en la linea 1-4 del lote 88, Fracción B-11, plano de mensura 8525, Expte. NºF.026-83, caso contrario quedará autorizado el permisionario quedando el mismo como depositario de las mejoras.

Art.4º: Presentada la mensura correspondiente y no existiendo deuda // alguna en concepto de Derecho de Ocupación, podrá procederse a la adjudicación en venta.

Art.5º: El presente Permiso Precario de Ocupación lleva implícito el compromiso del permisionario de aceptar el precio de venta que rija / en oportunidad de dictarse la Ordenanza de Adjudicación en venta.

Art.6º: Regístrese, comuníquese al Dpto. Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Tierras y catastro de la Municipalidad de Epuyén, al permisionario y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

EPUYEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

JOSE AMERICO GUAJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuyén